

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1627.

Cuentas municipales.

CIRCULAR.

Enterado este Gobierno de que muchos Ayuntamientos de esta provincia se valen de Agencias establecidas en la capital y de personas dedicadas exclusivamente á la formacion de cuentas municipales, las que sin otro objetivo que el lucro que pueda reportarles inducen á dichas Corporaciones á que les encarguen de su confeccion, no teniendo en cuenta que á mas de significar esto poco celo por parte de aquellas, del prestigio y decoro que merece el tesoro confiado por la ley á su cuidado, en la mayoría de los casos es causa de que se desfigure la administracion de los pueblos en su gestion económica, siendo mirado por desgracia con bastante indiferencia por los Municipios tan importante servicio que debia ser una copia fiel y exacta en la que se demostrase cada una de las operaciones llevadas á cabo durante el período de su ejercicio, reflejándose en ella la mas perfecta regularidad.

En mi constante y decidido empeño de corregir cuantos abusos tenga noticia que se cometan y que sean contrarios á las buenas prácticas administrativas, como no puede menos de serlo de un modo absoluto el que nos ocupa, toda vez que para la confeccion de las cuentas se hace preciso extraer de los archivos municipales los libros de intervencion,

de acuerdos y otros datos que deben custodiar los Secretarios en los pueblos en que no hubiere archivero, sin cuya consulta aquellos no podrian formarse, siendo por tanto de presumir que estos antecedentes se habrán entregado á las personas citadas; y no debiendo consentir que los expresados documentos se estraigan de los archivos Municipales, en cuyo único sitio deben existir, he resuelto prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se encuentran en el caso mencionado, dispongan lo conveniente para que en el preciso é improrogable término de diez dias sean devueltos á los archivos municipales los documentos que con el objeto indicado, ó con cualquier otro, se hubieren extraido de ellos; previniéndoles al propio tiempo que, si lo juzgo oportuno, mandaré delegados de mi Autoridad para que inspeccionen y comprueben si se encuentran en los mismos todos los documentos que deben existir, para en otro caso exigir á quien corresponda la responsabilidad que haya lugar.

Tarragona 16 de Julio de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circulares.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Amoy ó Emuy (China), que el cólera se ha presentado en Scha-teu ó Swtow:

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente declarar sucias las procedencias de dicho punto, y de

observación las de todos los puertos de China después del 8 del actual.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.^a de la orden de esta Superioridad fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

Declaradas sucias por causas de cólera morbo las procedencias de todo el Bajo Egipto con fecha 1.^o del actual; y en vista de que Inglaterra no adopta medidas de precaución con las que llegan á sus puertos de aquel punto:

Vistos los artículos 30 y 36 de la ley de Sanidad y la orden de 8 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente se consideren desde esta fecha como de observación para los efectos de la ley de Sanidad todos los puertos de la Gran Bretaña.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.^a de la orden de esta Superioridad fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta del 13 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante la cátedra de Historia natural del Instituto de Badajoz, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en

Real orden de 30 de Junio último. Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura. También podrán solicitar la referida vacante los Catedráticos supernumerarios de Instituto que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número. Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondiente á su categoría, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878. Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieran servido. Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Julio de 1883.—El Director general, Juan Facundo Riaño.

(Gaceta del 14 de Julio.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1628.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpétua.

Hallándose confeccionados el reparto de la contribucion territorial y el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal, de este distrito municipal, para el actual año económico de 1883 á 84, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales serán oidas las reclamaciones justas y por escrito que tengan derecho á producir los contribuyentes sobre los mismos; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Santa Coloma de Queralt, Las Pílas, Rocafort, Vallvert, Querol y demás donde residen terratenientes de esta dén la debida publicidad al presente anuncio.

Santa Perpétua 4 de Julio de 1883.—El Alcalde, Jaime Janer.

Núm. 1629.

Confeccionados por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos y los padrones generales de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales del presente distrito municipal para el actual año económico de 1883 á 84, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, para exámen y presentacion por escrito de las reclamaciones que en derecho hubiere lugar; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Perpétua 8 de Julio de 1883.—El Alcalde, Jaime Janer.

Núm. 1630.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa.

Terminado el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ginestar, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Guiamets, Masroig, García, Capsanes, Falsét, Tarragona, Pradip, Perelló y Vandellós lo hagan público en sus respectivas localidades.

Tivisa 12 de Julio de 1883.—El Alcalde, Eusebio Alerons.—P. A. del A.—Pedro Llebaria, Secretario.

Núm. 1631.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip.

Confeccionado el padron de vecinos de este distrito municipal que se hallan sujetos al impuesto de las cédulas personales para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por es-

pacio de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán examinarlo los vecinos y hacer sobre él las reclamaciones que sean procedentes.

Pradip 12 de Julio de 1883.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 1632.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almusara.

Confeccionado el padron general de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal correspondiente al año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Almusara 12 de Julio de 1883.—El Alcalde, Salvador Juanpere.

Núm. 1633.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals.

Terminado el repartimiento especial para el pago de un Guarda término, de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, dentro los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ulldecona, Alcanar, San Carlos, Amposta, Tortosa, Roquetas, Masdenverge, Santa Bárbara, La Galera y Godall hagan público este anuncio para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Freginals 12 de Julio de 1883.—El Alcalde, Bautista Simó.

Núm. 1634.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y el padron general de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal, para el corriente año económico de 1883 á 84, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creen convenientes durante el expresado plazo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Pallaresos, Secuita, Riera y Tamarit se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los terratenientes de este distrito municipal.

Catllar 13 de Julio de 1883.—El Alcalde, Eufemiano Querals.

Núm. 1635.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que estimen justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Rasquera, Miravet, Benisanet y Tivisa lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á noticia de sus administrados terratenientes de esta villa.

Ginestar 14 de Julio de 1883.—El Alcalde, José Viscarri.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de FLIX durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos.

Dia 7 de Enero.—Extraordinaria.—Examinado el parentesco de los Concejales con arreglo al art. 101 de la ley de reemplazos, se procedió al acto de llamamiento y declaracion de soldados.

Dia 14.—Se hizo la revision de excepciones de los tres reemplazos anteriores, y constituido el Ayuntamiento en sesion ordinaria se aprobó la anterior.

Dia 21.—Ordinaria.—Se aprobó la anterior y se acordó que una Comision de este Ayuntamiento con otra del de Llardecans tengan una reunion para tratar de asuntos relacionados con la carretera que se ha de construir de Lérida á esta villa.

Dia 22.—Extraordinaria.—Se resolvieron las reclamaciones presentadas el dia de la declaracion de soldados por los mozos números 3 y 7 del presente reemplazo.

Dia 28.—Ordinaria.—Se aprobó la anterior. Se da cuenta de haberse aprobado el reparto de consumos de esta villa y se acordó confeccionar las listas para la eleccion de Concejales y que se expongan al público en los parajes de costumbre.

Dia 4 de Febrero.—Se aprueba la anterior y se nombra Comisionado para la entrega en Caja de los quintos al Sr. Alcalde Presidente, y que los gastos que ocasione esta Comision se paguen del presupuesto que rige con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Dia 11.—Se aprueba la anterior y se acuerda la recomposicion de los maderos que sirven de apoyo á la cuerda que se emplea para el paso de la barca llamada de arriba.

Dia 18.—Se aprueba la anterior y da cuenta de haberse pagado el primer semestre de suscripcion al *Boletín oficial*, segundo trimestre del primer plazo de la moratoria, segundo del

Contingente provincial, segundo de Cárceles y la resta del segundo de consumos. Se procedió al sorteo de un individuo para la Junta municipal por haber fallecido el que lo era de la primera clase D. José Bartolomé Torres. Examinado el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1883 á 84 y estimándolo conforme, se acuerda fijarlo al público los dias prevenidos por la ley.

Dia 25.—Se aprueba la anterior. Se nombraron los individuos que han de componer la Junta pericial. Se acuerda la remision de las ternas de los que ha de nombrar la Administracion, y se aprueba una cuenta por la recomposicion de las dos barcas, ordenándose su pago.

Dia 4 de Marzo.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento y asociados acordaron los medios para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1883 á 84.

Dia 4.—Ordinaria.—Se aprueba la anterior. Habiéndose recibido una carta de pago de la Caja general de Depósitos y creyendo el Ayuntamiento que el capital debe ser mayor que el que representa dicha carta de pago, se acordó se registren datos y de su resultado se conteste á la Direccion general de la Deuda. Se acuerda la inclusion en las listas de Beneficencia para la asistencia gratuita de Medicina y Cirujía de dos vecinos de esta villa.

Dia 11.—Se aprobó la anterior y no hubo asuntos importantes de que tratar.

Dia 18.—Se acordó dar como de costumbre una comida á los pobres en el dia de Pascua de Resurreccion.

Dia 25.—Aprobada la anterior se acuerda nombrar una Comision de este Ayuntamiento para acompañar la procesion á la Ermita de Nuestra Sra. del Remedio.

Dia 1.º de Abril.—Aprobada la anterior se aprueba el presupuesto de obras para la reparacion de la Escuela de niños. Se aprueban varias cuentas y se ordena su pago. Se acordó exponer al público la lista electoral ultimada para la eleccion de Concejales.

Dia 8.—Queda aprobada la anterior. Se aprueban varias cuentas y se acuerda que interin dure la enfermedad de la pobre Magdalena Estopa, se la socorra del capítulo de Beneficencia con una racion diaria de carne y pan.

Dia 15.—Se aprobó el expediente instruido en justificacion de las pérdidas de las cosechas de cereales por falta de lluvias.

Dia 22.—Aprobada la anterior se designó la Sala de sesiones para establecer la mesa electoral en la eleccion de Concejales.

Dia 29.—Aprobada la anterior se dió cuenta de los nombramientos de peritos repartidores de la contribucion territorial, hecha por la Administracion, y se acuerda convocar la Junta para el dia 2 de Mayo. Se aprueban varias cuentas y se ordena su pago y se da cuenta de haberse satisfecho el tercer trimestre de Contingente provincial, tercero del primer plazo de moratoria, segundo semestre del Bole-

tin oficial, y personal, material y retribuciones de la Maestra.

Día 2 de Mayo.—Extraordinaria.—Instalada la Junta pericial se leyó una instancia de Juan Jornet Carnasa, terateniente de esta villa, en la que pide rebaja del producto líquido que tiene señalado su finca «Planes,» de este término municipal, y se acordó nombrar dos individuos de la Junta para que pasen á medir y clasificar la finca del Jornet.

Día 6.—Ordinaria.—No hubo sesion por estar ocupada la Sala de sesiones para la mesa electoral.

Día 13.—Aprobada la anterior se acuerda socorrer con una racion diaria de carne y pan á la enferma Manuela Vilaplana, por el tiempo que el Médico titular designe necesario.

Día 20.—Aprobada la anterior se acuerda arrendar en pública subasta los arbitrios especiales de esta villa y se aprueban los pliegos de condiciones que han de servir para cada uno de ellos.

Día 27.—Extraordinaria.—En vista de la medicion y clasificacion que de la finca «Planes,» de Juan Jornet, han hecho los individuos de la Junta pericial, se acuerda desestimar la peticion del Jornet.

Día 27.—Ordinaria.—Aprobada la anterior y á peticion de varios señores Concejales, se acuerda que las sesiones ordinarias se celebren durante el próximo mes de Junio todos los sábados á las nueve de la noche.

Día 2 de Junio.—Aprobada la anterior se acuerda por unanimidad nombrar guarda municipal de á pié para el servicio interior y exterior de la poblacion á Manuel Pujol Miró.

Día 9.—Aprobada la anterior se lee una comunicacion del Gobierno de provincia por la que se resuelven los recursos interpuestos contra varios acuerdos tomados por este Ayuntamiento y se acuerda se notifique en forma á los recurrentes.

Día 16.—Aprobada la anterior se acuerda la remision de ternas para el nombramiento de individuos que han de renovarse de la Junta local de primera enseñanza. Se acuerda nombrar al Secretario de la Corporacion para que pase á la capital de provincia á liquidar los haberes de los Profesores de instruccion pública y hacer varios pagos.

Día 23.—Aprobada la anterior se da cuenta de haberse satisfecho el cuarto trimestre del Contingente provincial, moratoria, cárceles y haberes de la Maestra de niñas, no habiéndose podido liquidar los haberes del profesor de la Escuela de niños. Se ordena el pago de las consignaciones de los empleados del Municipio y se aprueban varias cuentas. Se nombra una Comision para liquidar con el Recaudador de municipal y consumos.

Día 29.—Extraordinaria.—Se fijan las relaciones de cargo y data presentadas por el Concejal Interventor en las cuentas de los años económicos de 1881 á 82 y 83.

Día 30.—Ordinaria.—Aprobadas la ordinaria y dos extraordinarias ante-

rioros se lee la liquidacion practicada al Recaudador de los repartos de municipal y consumos y se acordó aprobarla por unanimidad. Siendo esta la última sesion ordinaria se resolvió que los acuerdos tomados tengan el carácter de ejecutivos desde esta fecha.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia 7 del actual.

Flix 9 de Julio de 1883.—Francisco Monteverde, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Pardell.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de HORTA durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 1.º de Abril.—Extraordinaria.—Resultando del expediente de Consumos y Cereales incoado para el próximo ejercicio de 1883 á 84, que por los cosecheros é industriales no se aceptó encabezamiento alguno, ni tampoco por el Ayuntamiento el medio de la Administracion municipal, fué acordado por unanimidad en Junta de contribuyentes el medio de reparto, pero debiéndose de intentar antes, conforme al artículo 210 de la vigente Instruccion de 31 de Diciembre de 1881, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto para el dia 15 del corriente mes, de once á doce de su mañana, celebrando una segunda subasta el dia 25 del mismo, á cubrir las dos terceras partes del cupo y recargos, siempre que con la primera no fuesen cubiertos los tipos fijados, segun así se preceptúa en el art. 221 de la citada Instruccion.

Día 2.—Se nombró una comision del seno del Ayuntamiento para que, puesta de acuerdo con el Abogado defensor, D. José M.ª Camps, prepare la prueba en el pleito que se sostiene contra D. Joaquin Tallada y otros sobre los montes municipales.

Recibido de la Administracion el nombramiento de vocales y suplentes para la renovacion de la mitad de la Junta pericial, fué acordado se dé conocimiento á los nombrados.

Día 9.—Fué acordado que los gastos que ocurran en las Comisiones que del seno del Ayuntamiento han de pasar á los montes, la una con el capataz de la comarca al objeto de levantar el acta de posesion de la subasta de 400 pinos á favor de D. José Mirapeix, y la otra para la práctica de cierta diligencia por el Abogado defensor en el pleito, sean satisfechos del capítulo correspondiente á montes.

Se acordó el pago del tercer trimestre de la contribucion de estos montes, y el de los empleados del Municipio.

Día 16.—Se aprobaron por la Junta municipal los asientos de altas y bajas al apéndice, formado para la contribucion del próximo año económico, sin perjuicio de los derechos que el comun de vecinos tenga respecto al asiento de D. Joaquin Tallada Quinzá.

Día 23.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales*, y se acordó el ingreso de 4.000 pesetas en arcas provinciales

por el contingente del año corriente.

Día 30.—Se acordó la formacion de la cuenta de cédulas personales distribuidas y recaudadas, y se remita con su importe á la Administracion de Propiedades é Impuestos.

No habiendo dado resultado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para 1883 á 84, segun consta del expediente incoado al efecto, se acordó la remision á la Superioridad de una copia del acta de medios y certificados negativos de los encabezamientos y arriendos, con el fin de alcanzar la aprobacion del medio de reparto general acordado, para que la Administracion pueda proceder al nombramiento de la Junta repartidora.

Debiendo dar principio la eleccion de Concejales el dia 3 del próximo mes de Mayo, cumpliendo con lo que preceptúa el art. 51 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, quedó designado el Sr. Alcalde D. Pedro Delgado para la presidencia de la mesa interina, acordándose su publicacion en la parte exterior del Colegio.

Día 7 de Mayo.—Con arreglo á lo dispuesto por la Administracion al efecto de la entrega á domicilio de las cédulas personales, fué nombrada una Comision del seno del Ayuntamiento, acompañada del Alguacil del mismo.

Día 13.—Extraordinaria.—Acordado por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 9 del corriente, que el Alcalde cese inmediatamente en el cargo de sus funciones y que se encargue interinamente de la Alcaldía el Concejal que hubiere obtenido mayor número de votos; puestos sobre la mesa los expedientes de elecciones municipales practicadas en los años de 1879 y 1881, y resultando de ellos que los Concejales Don Mariano Rel y D. Salvador Ibañez son los que obtuvieron mayor é igual número de votos; el Ayuntamiento, tomando en consideracion que el primero es mayor de edad y reúne la circunstancia de saber leer y escribir, acordó se haga éste cargo de la Alcaldía interina, dándose de ello conocimiento á la Superioridad.

Día 14.—Se acordó el ingreso de la suma posible en Tesorería por el 4.º trimestre de consumos y cereales; pago de varias obligaciones por socorros á transeuntes; Comision y trabajos de amillaramiento, y gastos ocurridos en la prueba del pleito.

Reclamado por el Juzgado de instruccion certificado de conducta del Sr. D. Pedro Delgado, fué acordado se libre en el sentido de buena é intachable en todos conceptos, así en lo moral como en lo político.

Quedaron aprobadas las cuentas del material de Escuelas de 1881 á 82, presentadas por los Profesores de ambos sexos, acordando se remitan las copias de las mismas á la Junta provincial.

Se autorizó al Agente D. Miguel Artal para que perciba de la Caja provincial las cantidades que tiene facilitadas este Ayuntamiento por el

ramo de bagajes durante los meses de Diciembre, Enero, y Marzo últimos, haciendo extensiva dicha autorizacion para cuantas sumas en lo sucesivo deba recibir este Municipio por el expresado ramo.

Día 21.—Fué acordado el pago del blanqueo de la Casa-Cuartel y el de gastos de viaje y remuneracion del trabajo perdido á los testigos que fueron á Gandesa á declarar en la prueba del pleito que sostiene el Ayuntamiento por sus montes comunes, á razon de 10 reales cada uno.

Día 28.—Se acordó autorizar á Don Miguel Artal para que recoja del Gobierno civil de provincia, las licencias de uso de arma concedidas á los Guardas municipales.

Fué aprobada su cantidad de 650 reales vellon la cuenta remitida por el Agente colegiado de Madrid, D. Enrique Rallo, por los gastos ocasionados para el cotejo de la sentencia posesoria del Consejo Supremo de Guerra y Marina á favor de este Ayuntamiento reclamado por el Abogado defensor para la prueba del pleito intentado por D. Joaquin Tallada y otros, sobre los Montes comunes.

Día 1.º de Junio.—Extraordinaria.—De conformidad al art. 87 de la ley Electoral, tuvo lugar la sesion para resolver la protesta sobre nulidad de eleccion y las de incapacidad ó excusas legales de los Concejales elegidos.

Día 1.—Se completó la Comision que del seno del Ayuntamiento debe emitir dictámen en el expediente de responsabilidad incoado, segun acuerdo, por los descubiertos de consumos del año 1876 á 77.

Fué acordado el nombramiento de una Comision del seno de la Corporacion para que emita su dictámen en el expediente de responsabilidad por toda clase de débitos atrasados, incoado á virtud de acuerdo de la misma.

Reclamándose fondos por Contingente provincial, fué acordado se dirija atento recuerdo á D. José Mirapeix, rematante de la subasta de pinos en el presente año forestal, para que ingrese en arcas provinciales las 1.895 pesetas, resta de las 5.895, importe del 90 por 100 de la misma.

Entregada por acuerdos de la Superioridad la documentacion y talonarios que de los años de 1870-71 al 1876-77, obraban en poder del que fué Recaudador municipal D. Joaquin Palau, fué acordado se dé de ello conocimiento á la expresada Superioridad, manifestándola que esta Corporacion, solo en acatamiento á lo ordenado por la misma, se hace cargo de la mencionada documentacion en clase de depósito, puesto que examinada esta la es de todo punto imposible incautarse para los efectos de su recaudacion, por no ser legalmente exigibles las respectivas cuotas de primeros contribuyentes, ya que ningun expediente ejecutivo se halla debidamente instruido dentro de los plazos y en la forma que dispone la Instruccion.

Reclamado de nuevo por este Juzgado municipal con fecha 29 del pa-

sado mes, local correspondiente para la oficina del mismo, fué acordado pase el Ayuntamiento á la Casa-Cuartel al objeto de examinar si puede realizarse la expresada oficina, y en su vista acordar lo que hubiere lugar.

Día 11.—Quedó aprobado el extracto de los acuerdos del anterior trimestre, acordándose su remision á la Superioridad para la debida insercion.

Se dió conocimiento, y el Ayuntamiento quedó enterado del reparto de gastos de la cárcel del partido.

Reclamándose por la Administracion de Impuestos que los Municipios que tengan autorizacion para cubrir sus encabezamientos por el medio de reparto, remitan propuesta de la Junta de repartidores, fué acordado se manifieste á dicha Superioridad para los efectos que haya lugar, que este Municipio no ha recibido la autorizacion que tiene solicitada, á pesar de haber sido remitidas oportunamente las certificaciones del acta de medios, así que las negativas por encabezamientos y arriendos á venta libre.

Dado conocimiento de la circular de la Administracion de Contribuciones de la provincia y repartimiento formado por la misma del cupo señalado para el reparto de inmuebles del año económico de 1883 á 84, y resultando que el pueblo de Horta viene figurando en la segunda, ó sea entre los pueblos que deben contribuir al 21 por 100 y con arreglo á la riqueza imponible que tenia anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881, fué acordado que por el Presidente de la Corporacion, en nombre y representacion de la misma, celosa por la buena administracion de los intereses del pueblo, se eleve razonada exposicion por el conducto regular, á la Direccion general de Contribuciones, á fin de que se sirva declarar á este pueblo como comprendido en la ley de 31 de Diciembre de 1881, ya que en tiempo hábil presentó las cédulas declaratorias y fué admitida y aprobada por la Administracion la riqueza convenida con la Comision que al efecto pasó á celebrar la conferencia prevenida por la ley, para cuyo efecto se acompañe copia certificada de la comunicacion de la Delegacion de Hacienda de 8 de Julio del año último, por la que se admite y aprueba á este pueblo la riqueza de 195.158 pesetas 0'4 céntimos, bajo la cual, y habiendo cumplido con las formalidades de Instruccion, se ordena girar el reparto del ejercicio actual al tipo del 16 por 100 por el que viene tributando.

Fué acordado el pago de sermones y música de las fiestas de Abril.

Día 18.—Se remitió á la Administracion de Impuestos la propuesta de Junta de repartidores para el de consumos y cereales.

Se acordó igualmente la propuesta en terna para la renovacion de la Junta local de Escuelas.

A consecuencia de instancia presentada por Domingo Cortiella, Alcalde que fué en parte del ejercicio de 1876 á 77, y para los efectos de poder contestar á cierto pliego de reparos de

las cuentas del mismo ejercicio, se acordó continuar, segun solicita, certificacion con referencia á los libros de intervencion y demás antecedentes obrantes en Secretaría.

Fué acordado remitir 250 pesetas al Procurador D. Baltasar Huguet en calidad de fondos para el pleito que sustiene el Ayuntamiento sobre los montes comunes.

Con motivo de los tránsitos de presos, fué acordada la necesaria reparacion de la cárcel pública.

Día 28.—Examinados los expedientes de responsabilidad por toda clase de atrasos, fué acordado declarar responsables á los respectivos Ayuntamientos por sus débitos desde 1870-71 al 1876-77 inclusives, habida consideracion á la negligencia y omision en que incurrieron con arreglo al art. 150 de la entonces vigente Ley municipal.

Aprobado el presente extracto en sesion de este dia.

Horta 9 de Julio de 1883.—El Alcalde, Pablo Fortuño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1636.

Don Juan María Gonzalez de Zurbano, Relator Secretario de Sala de esta Audiencia.

Certifico: Que en el rollo de los autos de tercera de dominio que D. Vicente Voltés y D. Vicente Rives siguen contra D. José Corts y Rull, se lee la sentencia que copiada su cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«El infrascrito Relator Secretario de Sala.—Certifico: Que en el libro de sentencias de esta Sala se lee la que sigue:—Número noventa y nueve.—Señores.—D. Ciriaco Perez de Larriba, Presidente.—D. José María Pazueta.—D. Francisco Rondan.—D. Juan Saldaña.—D. Pedro Caula.—Barcelona primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—En los autos de tercera de dominio promovidos en méritos de los ejecutivos seguidos por D. Vicente Voltés y D. Vicente Rives contra D. José Corts y Rull y que procedente del Juzgado de primera instancia de Reus, ante Nos penden entre partes de la una la razon social Pujol y Jolis, domiciliado en esta ciudad, su Procurador y Abogado D. Miguel Aymami y D. Ramon Grané y de la otra D. Vicente Voltés y Cunyó, Comerciante, de la misma vecindad, su Procurador y Abogado D. Antonio Grases y D. Leoncio Sanmartin y de la otra D. José Corts y Rull, y por su incomparecencia los estrados del Tribunal, en apelacion interpuesta contra la sentencia que en tres de Agosto del año último dictó el Juez de primera instancia del referido Juzgado, por la cual dijo: Que debo declarar y declaro que los doscientos cueros ó la suela con ellos fabricada y que fueron embargados á D. José Corts y Rull son de propiedad de la

razon social Pujol y Jolis, levantándose, en su consecuencia, el embargo trabado sobre los mismos, dejándose á la libre disposicion de dicha razon social Pujol y Jolis, condenando en las costas de este juicio á D. Vicente Voltés y á Don José Corts y Rull:

Resultando etc;

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y en su virtud absolvemos á D. Vicente Voltés de la demanda de tercera que contra él interpuso la razon social Pujol y Jolis, á la que condenamos en las costas de la primera instancia sin hacer expresa condenacion de las de la actual, mandando que en su dia se devuelvan estos autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificacion. Así por esta nuestra sentencia que se notificará personalmente al Don José Corts, si lo solicitare la parte contraria ó se publicará en otro caso en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ciriaco Perez de Larriba.—José María Pazueta.—Francisco Rondan.—Juan Saldaña.—Pedro Caula Abad.—Barcelona siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada en la Audiencia del dia de hoy por el Sr. Magistrado Ponente, de que certifico.—Licdo. Juan María Gonzalez de Zurbano.—Y para que conste lo firmo en Barcelona á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Licenciado Juan María Gonzalez de Zurbano.—V.º B.º—Ciriaco Perez de Larriba.»

Y para que conste libro la presente en Barcelona á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan María Gonzalez de Zurbano.

Núm. 1637.

Don Saturnino Sancho Belenguer, Juez de instruccion de la villa de Falsét y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Gabriel Domenech y Ferré (a) Biel de la Padellopa, vecino de esta villa, de oficio panadero, de estado casado, edad treinta y siete años, hijo de José y de María, contra quien instruyo causa criminal sobre secuestro de Pedro Amorós la tarde del veinte y seis de Junio último, para que dentro el término de treinta dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle la correspondiente declaracion indagatoria en la sobredicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás que constituyen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á las cárceles de esta cabeza de partido y á disposicion de este Juzgado del referido Gabriel Domenech y Ferré (a) Biel de la Padellopa; y del cual hay motivos de sospechar que se halla en el territorio de esta provincia.

Dado en Falsét á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Ramon Mas, Secretario.

ANUNCIOS.

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL
DE
VAL-DE-ZAFAN Á SAN CÁRLOS DE LA RÁPITA.

La Junta Directiva de esta Compañía, de acuerdo con lo prescrito en el art. 14 de los Estatutos, ha acordado abrir el pago del primer semestre de intereses devengados por las acciones á razon de 6 por 100 anual.

Al propio tiempo y en cumplimiento del art. 6.º de los mismos Estatutos, corresponde cobrar el segundo dividendo pasivo de las acciones ó sea el 20 por 100 del valor nominal de ellas.

En su consecuencia, descontado el interés semestral del dividendo pasivo quedan á pagar 97 pesetas por accion que se harán efectivas en los puntos siguientes durante el mes de Agosto próximo:

Madrid domicilio social, Atocha 16, de diez á cuatro.

Tortosa id. del Banco de Tortosa.

Alcañiz id. de D. Estéban Paricio.

Zaragoza id. del Banco de Crédito.

Madrid 12 de Julio de 1883.—Por acuerdo de la Directiva.—Por el Secretario en Comision, Guillermo Carrillo.

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL
DE
VAL-DE-ZAFAN Á SAN CÁRLOS DE LA RÁPITA.

Por acuerdo del Consejo de Administracion se convoca á los señores accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará el dia 8 de Agosto, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Atocha 16.

Tendrán derecho de asistencia los poseedores de 50 acciones cuando menos, que las depositen en las Cajas de la Compañía hasta el dia 29 del mes actual.

Madrid 12 de Julio de 1883.—Por acuerdo del Consejo.—Por el Secretario en Comision, Guillermo Carrillo.